



La Convención - Cusco ; Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0253-2023-GM/MDN

Camisea, 24 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 041-2023-LTC-GMAER/MDM/LC, de 12 abril de 2023, emitido por el Ing. Lenin Tintaya Cáceres en su condición de Residente de Proyecto, el Memorándum N° 008-2023-TGZ-OSELyTP-MDM/LC, de 13 de abril de 2023, emitido por el Blgo. Tito Guevara Zapata en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 004-2023-JP-LHS-OSELyTP-MDM-LC, de 20 de abril de 2023, emitido por el Ing. Luis Huamán Sarmiento en su condición de evaluador de proyectos, el informe N°0426-2023-UEP-OSETP-MDM-LC/RPO/JUP, 20 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Memorándum N° 0270-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 21 de abril de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu en su condición de Gerente de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00478-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 24 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del princípio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

















La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



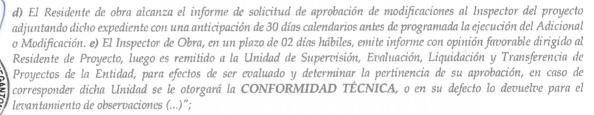
Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";



Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.





DDISTRIA

Que, el numeral 4.12.6 de la Directiva precitada en lo referente a "MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "El residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por Actualización de Precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión, evaluación e informe (...). Siento procedente por las siguientes causales: (...) El sustento de las causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc."



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 57-2023-GM/MDM, de 21 de febrero de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2558697 con un presupuesto total de S/. 9,987,989.62 (nueve millones novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y nueve con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 1095 (36 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración directa:









La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante el Informe N° 041-2023-LTC-GMAER/MDM/LC, de 12 marzo de 2023, el Ing. Lenin Tintaya Cáceres en su condición de Residente de Proyecto solicita aprobación ante el Inspector de Proyecto, sobre el Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2558697, por el monto de S/. 1,945,956.59 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con 59/100), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 11933,946.21 (Once Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 21/100 soles);



Que, mediante el Memorándum N° 008-2023-TGZ-OSELyTP-MDM/LC, de 13 de abril de 2023, el Blgo. Tito Guevara Zapata en su condición de Inspector de Proyecto emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2558697, por el monto de S/. 1,945,956.59 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con 59/100), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 11933,946.21 (Once Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 21/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 004-2023-JP-LHS-OSELyTP-MDM-LC, de 20 de abril de 2023, emitido por el lng. Luis Huamán Sarmiento en su condición de evaluador de proyectos emite la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2558697, por el monto de S/. 1,945,956.59 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con 59/100), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 11933,946.21 (Once Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 21/100 soles);



Que, mediante el Informe N°0426-2023-UEP-OSETP-MDM-LC/RPO/JUP, 20 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, emite CONFORMIDAD TECNICA DE APROBACION, al Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2558697;



Que, mediante el Informe N°0560-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 20 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, emite OPINIÓN FAVORABLE; Así mismo, recomienda se realice el registro correspondiente en el banco de inversiones según corresponda en el formato 08-A sección C, manteniendo las características del expediente técnico, para el cumplimiento de los objetivos y metas en el cual fueron aprobadas previa evaluación de los especialistas sobre el Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2558697;



Que, mediante el Informe N° 00478-2023-OAL-EZC-MDM/LC, de 24 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública:** "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACIÓN CON









La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2558697, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 57-2023-GM/MDM, de 21 de febrero de 2023;



Que, el Expediente Técnico del Proyecto de inversión pública: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2558697, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables y del Gerente de Planificación y Presupuesto. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD:



ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión , IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado Nº 1 por actualización de precios de proyectos, por incremento presupuestal Nº01 del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICOS ECOSISTEMICOS MEDIANTE LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS EN LA CC.NN. SHIVANKORENI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2558697, siendo el presupuesto final modificado de total de S/. 11, 933,946.21 (Once Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 21/100 Soles) de la forma siguiente;











La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MODIFICACION DEL



DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO N° 01 ACTUALIZACION DE PRECIOS	AMPLIACION PRESUP Nº 01	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 01	PORCENT (%)
ADECUADO CONOCIMIENTO TECNICO EN EL MANEJO FORESTAL Y CONSERVACION DE LOS RR.NN. POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS	789,265.62	220,477.66	220,477.66	1,009,743.28	
MAYOR NIVEL ORGANIZATIVO DE LA POBLACION EN GESTION AMBIENTAL	912,453.29	61,101.66	61,101.66	973,654.95	
COSTO DIRECTO	7,324,199.60	881,035.50	881,036.50	8,205,235.00	
GASTOS GENERALES	1,671,794.54	652,184.64	652,184.64	2,323,979.18	28.32%
GASTOS DE INSPECCION	528,604.66	68,990.40	68,990.40	597,595.06	7.28%
GASTO DE LIQUIDACION	69,706.97	2,987.50	2,987.50	72,694.47	0.89%
EVALUACION DE EXP. TECNICO	83,219.12		-	83,219.12	1.01%
EXPEDIENTE TECNICO	310,464.83		le le	310,464.83	3.78%
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATI	-	104,043.28	104,043.28	104,043.28	1.27%
GASTOS POR CONTROVERSIA	-	93,097.31	93,097.31	93,097.31	1.13%
GASTOS POR CONTROL CONCURREN		143,617.96	143,617.96	143,617.96	1.75%
COSTO INDIRECTO	2,663,790.12	1,064,921.09	1,064,921.09	3,728,711.21	
TOTAL DE PRESUPUESTO 8/.	9,987,989.62	1,946,958.59	1,945,956,59	11,933,948.21	19,48%



<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – ENCARGAR, al Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI 2558697 así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con N° CUI 2558697, Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.



ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente del Medio Ambiente y Energías Renovables, del Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 1 por actualización de precios de proyectos, por incremento presupuestal N°01 del proyecto con CUI N° 2558697, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia del Medio Ambiente y Energías Renovables, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la









La Convención - Cusco ¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

REGÍSTRESE,

COMUNÍQUESE

Y

CÚMPLASE.





C.C. GMAER OSELTP GPP OAF Pág. Web Archivo



